

3°. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro.

Sevilla, 4 de marzo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## A N E X O

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

### A) Relativos al producto

Denominación del producto: Aceite de Oliva Virgen.

Marca Comercial: Fedeoliva.

Calidad del producto: Extra.

Materia Prima: Aceituno de la variedad Picual, procedente de la provincia de Jaén.

Características del producto: Aceite de Oliva Virgen.

Etiquetado y presentación: Botella de cristal de 0,50, 0,75, y 1 litro, y lata de 5 litros.

Norma de calidad aprobada: Reglamentación Técnico Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles (R.D. 308/83 de 25 de enero, BOE de 21 de febrero)

### B) Relativos a la empresa

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Fedeoliva—Jaén, S.C.A. de 2° Grado

N° Registro Sanitario: 18.024471/J

N° Registro de Industrias Agrarias: 23/41002

C.I.F.: 23.208614

Domicilio y población: Bernabé Soriano, 6, 1°. 23001, Jaén.

*ORDEN de 29 de marzo de 1994, por la que se regula el procedimiento para la presentación de modificaciones a las solicitudes de ayudas por superficies para la campaña de comercialización de 1994/1995 (Cosecha de 1994).*

La Orden de 13 de diciembre de 1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA), desarrollada en la Comunidad Autónoma Andaluza por la de 13 de marzo de 1994, regula el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas por superficie y la declaración de superficies farrojerías para la campaña de comercialización 94/95 estableciendo en su Artículo 4.1 la posibilidad de introducir modificaciones, sin penalización alguna, de las solicitudes presentadas.

La Orden de 14 de marzo de 1994 del MAPA desarrolla el anterior precepto y establece en el Artículo 2° que las Comunidades Autónomas determinarán la forma en que deberán ser presentadas las modificaciones de los solicitudes de ayudas superficies para la campaña 94/95.

En consecuencia y siendo necesario el establecer en la Comunidad Autónoma Andaluza el procedimiento para las modificaciones de las ayudas superficies

## D I S P O N G O

Artículo 1°. Los interesados que presenten modificaciones al amparo de lo establecido en el Artículo 1° de la Orden de 14 de marzo de 1994 del MAPA, deberán presentar una nueva solicitud de ayuda «Superficies» en idénticos formularios o los ya distribuidos inicialmente para la solicitud de ayudas según modelo del Anexo I de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de marzo de 1994, que desarrolla en la Comunidad Autónoma Andaluza, el procedimiento para la solicitud y concesión de la ayuda superficies. En las nuevas solicitudes se deberán reseñar todas las parcelas agrícolas de la explotación, indicándose en la cabecera del formulario, con letra mayúscula, la palabra «Modificación».

Artículo 2°. 1. No se podrá añadir nuevas parcelas agrícolas a las ya declaradas inicialmente en la solicitud de ayudas «superficies» excepto en los casos de fallecimiento, matrimonio, compra o venta, arrendamiento y demás supuestos, previstos en el Artículo 4, 2.a. del Reglamento (CEE) núm. 3887/92 de la Comisión de 23 de diciembre de 1992 por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control, en cuyo caso se deberá acreditar la titularidad mediante cualquier título legítimo.

2. Las modificaciones motivadas por «error material en la cumplimentación» deberán ser apreciadas como tales por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 3°. Las nuevas solicitudes correspondientes a las modificaciones, se presentarán desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el día 15 de mayo de 1994, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en sus órganos dependientes donde inicialmente se presentó la solicitud de ayuda «superficie».

## DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para el desarrollo del contenido de la presente Orden y la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Sanlúcar la subvención que se cita.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía, prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar por un importe de 18.596.256 pesetas para la contratación de 13 trabajadores.

Cádiz, 21 de febrero de 1994.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Jerez la subvención que se cita.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía, prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Jerez por un importe de 35.127.919 pesetas para la contratación de 28 trabajadores.

Cádiz, 21 de febrero de 1994.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Lo Línea la subvención que se cita.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía, prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de La Línea por un importe de 23.714.072 pesetas para la contratación de 17 trabajadores.

Cádiz, 21 de febrero de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz la subvención que se cita.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía, prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por un importe de 96.430.380 pesetas para la contratación de 64 trabajadores.

Cádiz, 21 de febrero de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Chipiona la subvención que se cita.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía, prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Chipiona por un importe de 1.106.744 pesetas para la contratación de 1 trabajador.

Cádiz, 21 de febrero de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden a los Centros Especiales de Empleo, de la provincia de Granada, las subvenciones que se citan.*

Resolución de 3 de marzo de 1994, por la que al amparo del Decreto 3/92 de 14 de enero, modificado por el Decreto 34/93, de 30 de marzo; y Orden de 31.3.93, de la Consejería de Trabajo, se concede subvención del 50% del Salario Mínimo Interprofesional, correspondiente a los trabajadores minusválidos de los Centros Especiales de Empleo, que a continuación se relacionan, por los períodos asimismo reflejados:

Expediente: C.E.E.-2/93-GR  
Centro: Lavandería Industrial de Granada, S.L.  
Período subvencionado: Agosto a diciembre/93 y paga extraordinaria.  
Importe subvencionado: 3.675.650 ptas.

Expediente: C.E.E.-3/93-GR  
Centro: La Cartuja  
Período subvencionado: Septiembre a diciembre/93  
Importe subvencionado: 1.755.900 ptas.

Expediente: C.E.E.-7/93-GR  
Centro: Asociación Promotora de Minusválidos Psíquicos de Motril «Aprosmo»  
Período subvencionado: Septiembre a diciembre/93  
Importe subvencionado: 1.170.600 ptas.

Expediente: C.E.E.-1/93-GR  
Centro: Zonatrón Serprosa Granada, S.A.  
Período subvencionado: Septiembre a diciembre/93 y paga extraordinaria.  
Importe subvencionado: 974.778 ptas.

Expediente: C.E.E.-6/93-GR  
Centro: Ordenadores de Aparcamientos de Granada para Minusválidos Físicos Sdad. Coop. And.  
Período subvencionado: Septiembre a diciembre/93 y paga extraordinaria.  
Importe subvencionado: 2.572.538 ptas.

Granada, 3 de marzo de 1994.- El Delegado, Angel Garza Cristóbal.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la misma.*

Una vez cumplidos los trámites señalados por los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril, y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de la Universidad en su sesión de 3 de diciembre de 1993 y Consejo Social de 4 de febrero de 1994, este Rectorado ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero. Aprobar la nueva Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, que sustituye y deja sin efectos las anteriores Relaciones de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y de Personal Laboral de Administración y Servicios y a la que se incorporan en diferentes Anexos un conjunto de puestos, actualmente provistos bien por personal funcionario de carrera, bien por personal laboral fijo, cuya extinción se encuentra vinculada a la estructuración de la nueva Relación de Puestos de Trabajo y por tanto, su proceso de transformación no implicará ninguna modificación de ésta.

En la Relación de Puestos de Trabajo los complementos específicos anuales de los puestos de trabajo del personal funcionario se encuentran referidos al año 1993, y los complementos de puestos de trabajo anuales del personal laboral al año 1992, sin perjuicio de lo que se determine para el año 1993 en el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades de Andalucía.

Segundo. Facultar al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla para que, a propuesta de la Gerencia y previos los trámites legales establecidos, apruebe en lo sucesivo aquellas modificaciones de la nueva Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad que no impliquen incremento de gasto.

Sevilla, 24 de febrero de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Preciosa.

**Ver Anexo en fascículo 6 de 6 de este mismo número**

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*CORRECCION de errores a la Orden de 18 de febrero de 1994, por la que se regulan los Premios Anuales para las*